



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1 19-2020-MDS/A-GM

Socabaya, 02 de setiembre de 2020

VISTOS:

Informe N° 490-2020-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 677-2020-MDS/A-GM-GDU/SGOP la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe Legal N° 0223-2020-MDS-A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás recaudos; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona la Finalidad de las Municipalidades, estando de la siguiente manera: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones deroga la Ley N° 27293, "Ley Nacional de Inversión Pública" respecto a la tercera fase del ciclo de Inversión, señala que la "(...) c) **Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva (...)". Al respecto, el **inciso 17.2 del artículo N° 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252**, en concordancia con el **inciso 29.2 del artículo N° 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01**, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", los mismos que señalan **"29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente** y la ejecución física de las inversiones", por lo que es necesario emitir el acto resolutorio por medio del cual se apruebe el Expediente Técnico del proyecto con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2221891 "Construcción de Cobertura; en el (la) IE 40172 – Socabaya Pueblo Joven Villa El Golf distrito de Socabaya, provincia Arequipa, departamento Arequipa".

Que, mediante contrato N° 041-2020-MDS/GM, se contrató los servicios de la Arq. Natividad Ana Olivera Lucano para la elaboración del Expediente Técnico "Construcción de Cobertura; en el (la) IE 40172 – Socabaya Pueblo Joven Villa El Golf distrito de Socabaya, provincia Arequipa, departamento Arequipa", mediante Carta con registro de trámite documentario N° 4230 de fecha 22 de junio del 2020 la Arq. Natividad Ana Olivera Lucano el Expediente Técnico de la obra "Construcción de Cobertura; en el (la) IE 40172 – Socabaya Pueblo Joven Villa El Golf distrito de Socabaya, provincia Arequipa, departamento Arequipa".

Que, con Informe N° 677-2020-MDS/A-GM-GDU/SGOP la Sub Gerencia de Obras Públicas otorga conformidad técnica al Expediente Técnico denominado "Construcción de Cobertura; en el



(la) IE 40172 – Socabaya Pueblo Joven Villa El Golf distrito de Socabaya, provincia Arequipa, departamento Arequipa”, solicitando su aprobación mediante resolución.

Que, con Informe N° 490-2020-MDS/A-GM-GDU de fecha 24 de agosto del 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano ratifica la conformidad técnica al Expediente Técnico “Construcción de Cobertura; en el (la) IE 40172 – Socabaya Pueblo Joven Villa El Golf distrito de Socabaya, provincia Arequipa, departamento Arequipa”, siendo el plazo de ejecución de 30 días calendario y modalidad de ejecución por Contrata – Suma Alzada, bajo la siguiente estructura presupuestal:

PRESUPUESTO DE EJECUCION DE OBRA	53,880.64
ELABORACION DE FICHA TECNICA	5,000.00
SUPERVISION	5,000.00
LIQUIDACION	1,500.00
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	65,380.64

Que, teniendo en cuenta la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se tiene que es un requisito indispensable para la ejecución de cualquier obra pública, contar con un expediente técnico aprobado por el nivel correspondiente.

Que, sin perjuicio de la aprobación del Expediente Técnico de la Obra sub materia cualquier error en la elaboración del Expediente Técnico que genere atraso y/o paralización de obra, adicionales, reducciones, ampliaciones de plazo, mayores gastos generales u otras deficiencias en la etapa de ejecución de la Obra, será de responsabilidad del proyectista formulador del Expediente Técnico y de los profesionales que participaron en la evaluación y otorgaron conformidad técnica del Expediente, conforme a su ámbito de especialidad y competencia independientemente de su régimen laboral o contractual.

Estando a los considerandos anteriores, la conformidad técnica de la Gerencia de Desarrollo Urbano y con el informe favorable de la Oficina de Asesoría Legal bajo el Informe N° 0223-2020-MDS-A-GM-OAJ y que mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2019-MDS se otorga facultades a esta Gerencia para la Aprobación de expedientes Técnicos y sus modificatorias:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO de Inversión por Optimización – IOARR denominado “Construcción de Cobertura; en el (la) IE 40172 – Socabaya Pueblo Joven Villa El Golf distrito de Socabaya, provincia Arequipa, departamento Arequipa”, cuyo presupuesto asciende a S/ 65,380.64 (Sesenta y Cinco Mil Trescientos Ochenta con 64/100 soles), siendo su plazo de ejecución treinta (30) días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta - Precios Unitarios:



DATOS GENERALES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO		
Denominación del Proyecto	:	IOARR "Construcción de Cobertura; en el (Ia) IE 40172 – Socabaya Pueblo Joven Villa El Golf distrito de Socabaya, provincia Arequipa, departamento Arequipa".
Ubicación	:	Joven Villa El Golf distrito de Socabaya.
Código Único de Inversiones	:	2459907
Costo Total del Proyecto	:	Presupuesto de Ejecución de Obra S/ 53,880.64 (Cincuenta y tres mil ochocientos ochenta con 64/100 Soles).
	:	Elaboración de Ficha Técnica S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 Soles).
	:	Supervisión S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 Soles).
	:	Liquidación S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 Soles).
	:	MONTO TOTAL DEL PROYECTO S/ 65,380.64 (Sesenta y Cinco Mil Trescientos Ochenta con 64/100 soles).
Plazo de Ejecución	:	Treinta (30) días calendario.
Modalidad de Ejecución	:	Contrata – Suma Alzada.
Elaboración del Expediente Técnico	:	Arq. Natividad Ana Olivera Lucano.



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la ejecución del presente proyecto en la presente etapa, se encuentra supeditada a la disponibilidad financiera de la Entidad y deberá cumplirse con los requisitos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento vigente D.S. 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- RESPONSABILIZAR al proyectista formulador del Expediente Técnico y a los profesionales que participaron en la evaluación y otorgaron la conformidad técnica del expediente, por cualquier deficiencia que se genere en su ejecución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA

 Lic. Osvaldo Williams Ovando Rodríguez
 GERENTE MUNICIPAL

SOCABAYA